


15160237

Florencia Caquetá, 14 de mayo de 2024

No. Radicado: 00SE2024711800100001443  
Fecha: 2024-05-14 11:28:02 am  
Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: INTEGRA 21 S.A.S  
Anexos: 0 Folios: 6  
  
00SE2024711800100001443

Al responder por favor citar este número de radicado



Señora,  
**MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO**  
Representante Legal y/o quien haga sus veces  
**INTEGRA 21 S.A.S**  
[beatrizga71@gmail.com](mailto:beatrizga71@gmail.com)  
Avenida 5 B # 23 Norte - 06  
Cali, Valle

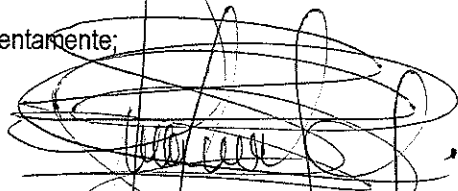
**Asunto:** Notificación por Aviso - Auto N°0373 de fecha 29 de abril de 2024  
**Radicación:** 01EE2023711800100001794  
**Querellante:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ  
**Querellado:** INTEGRA 21 S.A.S

Respetada Señora Martha Beatriz;

Por medio del presente, se le informa que se **NOTIFICA POR AVISO** de la **Auto N°0373 de fecha 29 de abril de 2024**, proferido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS, a través del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, se Notifica por Aviso tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así mismo, se informa en la diligencia de notificación que se corre traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente;

  
**XIOMARA HASLEIDY BETANCOURTH OLAYA**  
Auxiliar Administrativa de Normas Laborales  
Ministerio de Trabajo - DT Caquetá

Anexo: Seis (06) folios Auto N°0373 del 29/04/2024

**Elaboró:**  
Xiomara Betancourth  
Auxiliar Administrativa  
DT Caquetá

**Revisó:**  
Xiomara Betancourth  
Auxiliar Administrativa  
DT Caquetá

**Aprobó:**  
Xiomara Betancourth  
Auxiliar Administrativa  
DT Caquetá

# Número de guía: RA476762649CO

## Datos del envío

**Fecha de envío:** 15/05/2024 16:15:27 **Tipo de servicio:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 **Cantidad:** 1  
**Peso:** 2000,00 **Valor:** 20150,00 **Orden de servicio:** 17152957

## Datos del Remitente

**Nombre:** MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FLORENCIA **Ciudad:** FLORENCIA\_CAQUETA **Departamento:** CAQUETA  
**Dirección:** CARRERA 8A NO. 7 - 88 /94 BARRIO LA ESTRELLA **Teléfono:**

## Datos del Destinatario

**Nombre:** MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO - INTEGRA 21 SAS **Ciudad:** CALI **Departamento:** VALLE DEL CAUCA  
**Dirección:** AV 5 B 23 NORTE 06 **Teléfono:**

## Eventos del envío

**Carta asociada:** **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/05/2024 4:15:27 p.m.	PO.FLORENCIA	Admitido	
15/05/2024 4:23:06 p.m.	PO.FLORENCIA	En proceso	
20/05/2024 9:22:58 p.m.	PO.CALI	En proceso	
21/05/2024 6:17:34 a.m.	CD.LA FLORA	En proceso	
21/05/2024 4:01:44 p.m.	CD.LA FLORA	No reside - dev a remitente	
21/05/2024 8:16:27 p.m.	CD.LA FLORA	TRANSITO (DEV)	
22/05/2024 3:01:45 p.m.	UCA.CALI	TRANSITO (DEV)	

23/05/2024 7:02:12 p.m.	PO.CALI	TRANSITO (DEV)	
27/05/2024 4:09:25 p.m.	PO.FLORENCIA	TRANSITO (DEV)	



15160237

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

TERRITORIAL DE CAQUETA

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

**Radicación:** 01EE2023711800100001794  
**Querellante:** Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA  
**Querellado:** INTEGRA 21 S.A.S – Nit°900.329.196-3

**AUTO N°0373**

“Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **INTEGRA 21 S.A.S** identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por la señora MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Avenida 5B N°23 Norte – 06 en la ciudad de Cali Valle”  
 (Florencia – 29 de abril de 2024)

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Caqueta del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto N°4108 de 2011, Resolución Ministerial N°2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución N°00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley N°1610 de 2013, Resolución N°3455 de 2021 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta lo siguiente;

**CONSIDERANDO:**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio, como resultado de las presentes diligencias previa comunicación de la Existencia de Méritos realizadas a la Empresa INTEGRA 21 S.A.S identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por la señora MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Avenida 5B N°23 Norte – 06 en la ciudad de Cali Valle; con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

El día 25 de octubre de 2023 se recibió escrito por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA bajo el asunto de Empresas expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales durante el mes de

*Continuación del Auto N°0373 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **INTEGRA 21 S.A.S** identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por la señora MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Avenida 5B N°23 Norte – 06 en la ciudad de Cali Valle"*

septiembre de 2023, la cual fue radicada con el N°01EE2023711800100001794, citando a la Empresa INTEGRA 21 S.A.S identificada con Nit°900.329.196-3 quien presuntamente se encuentra en mora en el Pago de los aportes Parafiscales por los meses de mayo y junio de 2023 (Folio 1 y 2).

Con el citado documento fue anexada la Resolución DA-4 N°512 de fecha 12 de septiembre de 2023 por la cual se Autoriza la desafiliación de los Afiliados por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la mencionada Empresa (Folio 3 al 7).

Una vez analizada la información aportada, se eleva el Auto Comisorio Auto N°0918 del 09 de noviembre de 2023 a fin de adelantar la presente investigación la cual se encuentra en el Sistema de Información SISINFO (Folio 8); por lo que con la finalidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, se profirió el Auto N°0954 de fecha 16 de noviembre de 2023, por el cual se resolvió adelantar Averiguación Preliminar en contra de la Empresa INTEGRA 21 S.A.S identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por el señor JORGE ANDRES BEJARANO GARCIA o quien haga sus veces, en donde se ordenó decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias; concediéndose un término de ocho (8) días para que se allegara la siguiente información (Folio 9).

1. Oficiar al señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA o quine haga sus veces, para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, aporte en medio físico la siguiente información:
  - ✓ Nombre de las personas que fueron desafiliadas por Morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante el mes de mayo y junio de 2023, que se encontraban como Dependientes de la Empresa INTEGRA 21 S.A.S.
2. Oficiar a la Empresa INTEGRA 21 S.A.S - JORGE ANDRES BEJARANO GARCIA para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, allegue en medio físico la siguiente información:
  - ✓ Soporte del Pago de la Planilla de Aportes a la Seguridad Social Integral de los meses de mayo y junio de 2023 del personal que se encontraba como dependiente de su razón social.

Dicho Acto Administrativo fue comunicado de la siguiente manera al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal: (Folio 10 al 13).

Continuación del Auto N°0373 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **INTEGRA 21 S.A.S** identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por la señora MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Avenida 5B N°23 Norte – 06 en la ciudad de Cali Valle"

QUERELLADO / QUERELLANTE	RADICADO	CORREO ELECTRONICO	PLANILLA	ESTADO ACTUAL
CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO – Comfaca	08SE2023711800100 003021 del 24/11/2023	<a href="mailto:notificaciones.judiciales@comfaca.com">notificaciones.judiciales@comfaca.com</a>	85708	Lectura del Mensaje
MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO – INTEGRA 21 S.A.S	08SE2023711800100 003022 del 24/11/2023	<a href="mailto:beatrizga71@gmail.com">beatrizga71@gmail.com</a>	85707	Lectura del mensaje

Una vez vencido el plazo para el envío de los soportes requeridos, el Querellante Caja de Compensación Familiar del Caquetá - Comfaca, da respuesta por medio del oficio N°01EE2023711800100002042 del 04 de diciembre de 2023, expresando lo siguiente (Folio 14).

Se relacionan los trabajadores que fueron retirados con la expulsión de la empresa.

Cedula	Nombre	Fecha afiliación	Fecha estado
1.117.528.773	EMERSON ZARATE BASTIDAS	2019-11-12	2023-07-05

Es importante indicar que la empresa INTEGRA 21 S.A.S. identificada con Nit. 900.329.196 se encuentra con estado inactivo, y continua en mora en los aportes parafiscales.

Una vez revisada la documentación aportada, se continúa con la siguiente etapa procesal, en la cual mediante Auto de Existencia de Méritos N°0181 de fecha 29 de febrero de 2024 (Folio 15), se dispuso comunicar a la Empresa INTEGRA 21 S.A.S - JORGE ANDRES BEJARANO GARCIA, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación N°01EE2023711800100001794 iniciada por el Ministerio del Trabajo de conformidad con el escrito presentado por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA bajo el asunto de Empresas expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales durante el mes de septiembre de 2023 y el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; comunicación remitida de la siguiente manera: (Folio 16 al 20).

QUERELLADO / QUERELLANTE	RADICADO	CORREO ELECTRONICO	PLANILLA	ESTADO ACTUAL
CESAR AUGUSTO TRUJILLO	08SE2024711800100 000669 del 29/02/2024	<a href="mailto:notificaciones.judiciales@comfaca.com">notificaciones.judiciales@comfaca.com</a>	122517	Acuse de recibo

Continuación del Auto N°0373 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **INTEGRA 21 S.A.S** identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por la señora MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Avenida 5B N°23 Norte – 06 en la ciudad de Cali Valle"

BARRETO – Comfaca				
MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO – INTEGRA 21 S.A.S	08SE2024711800100 000670 del 29/02/2024	<a href="mailto:beatrizga71@gmail.com">beatrizga71@gmail.com</a>	122519	Lectura del mensaje

Una vez comunicado y avocado el citado Auto; el despacho considera pertinente iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Formular Cargos dentro del expediente de la referencia.

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADA**

Dentro de la radicación de la referencia, la investigada corresponde a la Empresa INTEGRA 21 S.A.S identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por la señora MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Avenida 5B N°23 Norte – 06 en la ciudad de Cali Valle.

### **4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de la Empresa INTEGRA 21 S.A.S identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por la señora MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Avenida 5B N°23 Norte – 06 en la ciudad de Cali Valle, del siguiente cargo:

#### **CARGO UNICO**

La Empresa INTEGRA 21 S.A.S identificada con Nit°900.329.196-3; presuntamente NO realizó la Afiliación a los Parafiscales (**Caja de Compensación Familiar**) del trabajador EMERSON ZARATE BASTIDAS identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.528.773, toda vez de acuerdo con la Resolución DA-4 N°512 de fecha 12 de septiembre de 2023 emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca, fue desafiliado por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de mayo y junio de 2023, sin que a la fecha esos pagos se hayan realizado, por lo que se encuentra en estado inactivo y continúa en mora por los periodos relacionados, incurriendo con ello en la vulneración de los preceptos legales según el capítulo 2° - Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar en su sección 1 – Clasificación de Afiliados y aspectos generales sobre la Afiliación al Régimen del Subsidio Familiar del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", que se relacionan a continuación:

**"Artículo 2.2.7.2.1.1. Afiliados al Régimen del Subsidio Familiar. Son afiliados al régimen del Subsidio Familiar:**

Continuación del Auto N°0373 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **INTEGRA 21 S.A.S** identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por la señora MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Avenida 5B N°23 Norte – 06 en la ciudad de Cali Valle"

1. Los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en los artículos 7 y 72 de la Ley 21 de 1982, desde el momento de su vinculación y hasta la terminación de la misma.
2. Los pensionados que se hayan incorporado o que se incorporen en los términos de la Ley 71 de 1988". - (Decreto 784 de 1989, Art. 1)

**Artículo 2.2.7.2.2.1 Afiliados a Cajas de Compensación Familiar.** La afiliación de los trabajadores se entiende con relación a una determinada Caja de Compensación Familiar en cuanto el respectivo empleador haya sido aceptado y permanezca vigente en vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes. - (Decreto 784 de 1989, Art. 4).

Así las cosas; la Empresa INTEGRA 21 S.A.S identificada con Nit°900.329.196-3 transgrediría igualmente el derecho que le asiste al trabajador EMERSON ZARATE BASTIDAS de acceder al Subsidio Familiar en dinero para sus hijos y grupo familiar, desde el inicio de su vinculación y hasta la terminación definitiva de la misma, como lo indica el parágrafo 1° del artículo 3 *ibidem* y demás servicios que brindan las Cajas de Compensación Familiar, tales como educación, recreación, créditos y programas como Subsidio al Desempleo, entre otros; lo cual conlleva a este Despacho, la comisión de una falta grave por la transgresión de dicha prerrogativa de orden legal.

##### **5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS**

Considerando que la Empresa INTEGRA 21 S.A.S transgrede presuntamente las disposiciones normativas citadas con antelación y como consecuencia de ello, se vería inmersa a las sanciones fijadas en el artículo 7° de la Ley 1610 de 2013 "por la cual se regulan algunos aspectos sobre las Inspecciones de Trabajo y los Acuerdos de Formalización Laboral", que a su tenor consagran:

**"Artículo 7°. Multas.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente (...).

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y



Continuación del Auto N°0373 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **INTEGRA 21 S.A.S** identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por la señora MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Avenida 5B N°23 Norte – 06 en la ciudad de Cali Valle"

control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias."

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho;

### DISPONE

**Artículo Primero: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS** en contra de la Empresa INTEGRA 21 S.A.S identificada con Nit°900.329.196-3, Representada Legalmente por la señora MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Avenida 5B N°23 Norte – 06 en la ciudad de Cali Valle, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído por el siguiente cargo:

"(...) **CARGO UNICO**

*La Empresa INTEGRA 21 S.A.S identificada con Nit°900.329.196-3; presuntamente NO realizó la Afiliación a los Parafiscales (**Caja de Compensación Familiar**) del trabajador EMERSON ZARATE BASTIDAS identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.117.528.773, toda vez de acuerdo con la Resolución DA-4 N°512 de fecha 12 de septiembre de 2023 emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca, fue desafiliado por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de mayo y junio de 2023, sin que a la fecha esos pagos se hayan realizado, por lo que se encuentra en estado inactivo y continúa en mora por los periodos relacionados, incurriendo con ello en la vulneración de los preceptos legales según el capítulo 2° - Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar en su sección 1 – Clasificación de Afiliados y aspectos generales sobre la Afiliación al Régimen del Subsidio Familiar del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", que se relacionan a continuación (...)"*

**Artículo Segundo: NOTIFICAR** a la investigada Empresa INTEGRA 21 S.A.S ([beatrizga71@gmail.com](mailto:beatrizga71@gmail.com) – [auxpersonal@integra21.net](mailto:auxpersonal@integra21.net)) con el fin de correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**Artículo Tercero: TENER** como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo Cuarto: TENER** como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

**Artículo Quinto: ADVERTIR** al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**Artículo Sexto: LIBRAR** las demás comunicaciones que sean pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social